

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 300 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 de Diciembre del 2019

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Expediente N° 20549-2019 y anexo, presentado por el Sr. Cerafin Rumaldo Gamarra Quispe y la Srta. Carmen Rosa Romero Angeles, y el Informe N° 868-2019-SGRCC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre solicitud para que celebre matrimonio civil un regidor y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, facultad que puede ser delegada a los regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, según perpetua el artículo 260° del Código Civil;

Que, mediante informe Nº 868-2019- SGRCC-GSCGA/MVES, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio informa respecto a la solicitud de matrimonio civil iniciado con Expediente Nº 20579-2019 por Sr. Cerafin Rumaldo Gamarra Quispe y la Srta. Carmen Rosa Romero Angeles, asimismo precisa que concitan que el Sr. Regidor Rafael Hernán Cumpen Bonifaz, celebre su Matrimonio Civil a efectuarse el día 21 de Diciembre del 2019, indicando la precitada Subgerencia que los contrayentes han cumplido con los reguisitos conforme a ley para contraer matrimonio civil y asimismo es procedente que el alcalde delegue la celebración del mismo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR al señor regidor RAFAEL HERNAN CUMPEN BONIFAZ, la facultad para celebrar el Matrimonio Civil del Sr. CERAFIN RUMALDO GAMARRA QUISPE y la Srta. CARMEN ROSA ROMERO ANGELES, a efectuarse el día 21 de Diciembre del 2019, en el distrito de Villa El Salvador.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- PRECISAR que la delegación dictada en el artículo precedente se otorga sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPATIDAD DE VITA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVA!

C. KEVIN YNIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia